



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	1 de 9

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Objeto

Este reglamento tiene como objeto proteger la seguridad de las personas y el medio ambiente, mantener la integridad de activos y procesos, asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y preservar la reputación que pueda verse afectada negativamente en Planta La Teja como consecuencia de la circulación vehicular interna. Para ello:

- Establece las reglas fundamentales de circulación que deberán cumplir todos los vehículos que ingresan
- Establece en los casos que corresponda, determinados requisitos respecto al itinerario a destino y el estacionamiento de los vehículos
- Tipifica las faltas que puedan cometer los conductores y transportistas de vehículos y establece las sanciones a aplicar en cada caso.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación en Planta La Teja para la circulación interna de todo tipo de vehículos. Se incluyen todos los vehículos, que previa autorización, hayan ingresado a la Planta: propios de ANCAP, contratados con o sin chofer, oficiales y aquellos pertenecientes a funcionarios, proveedores, clientes o visitantes.

Para todo vehículo se siguen los requisitos establecidos en la Ley 18191 de Tránsito y Seguridad Vial en lo relativo a la circulación para las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público, y la ley 19.061 sobre Fijación de disposiciones al Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto fuere aplicable.

Para los conductores de vehículos además se aplica la “Norma de Seguridad Vial para la conducción de vehículos livianos”.

Para el ingreso y circulación de vehículos tanques carreteros se aplica además el “Reglamento sobre ingreso, circulación y operación de carga de vehículos tanques carreteros en las Plantas de distribución de combustibles de ANCAP e itinerario a destino” y el “Procedimiento de carga de combustibles de vehículos tanques carreteros en Planta La Teja”.

Para vehículos pertenecientes a empresas contratadas o proporcionados por ellas, se aplica además lo establecido en la “Norma de seguridad industrial de empresas contratadas”.

Para el cumplimiento de los requisitos de ingreso de vehículos se aplica el “Procedimiento para la gestión del ingreso y egreso de personas y bienes en dependencias de ANCAP”.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	2 de 9

CAPÍTULO II

CONTROLES PARA VEHÍCULOS

Artículo 3: Controles

ANCAP, a través de las áreas competentes de las Gerencias de Ventas de Combustibles, Lubricantes y Especialidades, Logística, Lubricantes, Mantenimiento, Ingeniería, Medio Ambiente, Seguridad y Calidad, Refinación, y Gestión de Instalaciones, podrá realizar, en adición a controles de rutina, controles sorpresivos para verificar el correcto funcionamiento del vehículo y de los equipamientos del mismo, así como de la seguridad de los elementos transportados. No se permitirá circular vehículos en mal estado de conservación o en cualquier otra condición que el personal de ANCAP entienda que representa un peligro para las personas, el medio ambiente o las instalaciones.

Si en oportunidad de estos controles el área que los realiza identificase alguna irregularidad, lo comunica a Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección a efectos de coordinar su retiro, su corrección u otra acción que corresponda, sin desmedro de la aplicación de las sanciones que puedan corresponder.

CAPÍTULO III

TRÁNSITO EN LA PLANTA

Artículo 4: Tránsito en la Planta

Solo podrán circular por la Planta los vehículos que hayan previamente cumplido con los requisitos de ingreso, establecidos en los documentos referidos en el artículo 2.

Los vehículos pertenecientes a empresas contratadas o proporcionados por ellas deberán circular con la tarjeta de identificación suministrada por Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección:

- La tarjeta de color verde autoriza el ingreso a la Planta fuera de la zona de exclusión.
- La tarjeta de color rosado autoriza el ingreso además a la zona de exclusión.

La tarjeta referida deberá permanecer visible durante toda su estadía en la Planta. Dicha tarjeta se ubicará preferentemente en el parabrisas en la parte interna de manera que sea visible.

La circulación de los vehículos deberá realizarse usando el recorrido autorizado.

En el caso de vehículos de funcionarios, la circulación deberá ser realizada desde la puerta de ingreso a la Planta hasta el lugar autorizado de estacionamiento y viceversa, no está autorizado a estacionar en el ingreso a la Planta (zona de reloj), ni permanecer en el mismo más allá de la finalización de su horario de trabajo en la Planta, ni circular por otro lugar de la misma.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	3 de 9

Salvo autorización expresa por razones de servicios fundamentadas del Nexo y de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección, los vehículos pertenecientes a empresas contratadas y no afectados directamente a los trabajos no deberán permanecer dentro de la Planta, limitándose su presencia a la duración de las maniobras o actividades operativas requeridas, por ejemplo: carga y descarga de equipos o materiales.

Artículo 5: Ingreso a áreas operativas de la Planta

La zona de exclusión de acceso restringido (Ver Anexo I) corresponde a las áreas operativas de la Planta tales como unidades de refinación, parques de tanques y esferas, salas de bombas, cargaderos y muelle. El inicio de la zona de exclusión está señalizado por una doble raya blanca y roja sobre el pavimento.

Para el ingreso de vehículos a la zona de exclusión, incluyendo vehículos propios de funcionarios, se deberá tener la autorización expresa previa.

Para el ingreso a la zona de exclusión, los vehículos deben estar equipados con arrestachispas y tener motor y batería cubiertos (no visibles).

Artículo 6: Velocidad de circulación

Los vehículos deberán circular dentro de la Planta respetando la velocidad máxima establecida de 25 km/h. En caso que el vehículo no disponga de un velocímetro que permita medir la velocidad o el mismo se encuentre roto deberá circular a paso de peatón.

Artículo 7: Otras reglas de tránsito

En todos los casos los vehículos deberán ser conducidos por personal habilitado para ese tipo de vehículo, con su correspondiente licencia de conductor.

Los vehículos deberán circular dentro de la Planta con las luces cortas encendidas.

Los vehículos deberán circular respetando la senda peatonal, donde exista, señalizada por una línea amarilla en el pavimento.

No se deberá cortar el tránsito o el acceso a ninguna calle o lugar sin autorización expresa previa de Seguridad Industrial o de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección, debiendo ambas áreas tener conocimiento de la situación.

Está prohibido estacionar vehículos:

- en todo lugar que impida la normal circulación del tránsito (incluyendo vías férreas)
- de forma que se obstruya el acceso a elementos de respuesta a emergencias (protección contra incendios, duchas de emergencia, etc.)
- de forma tal que no pueda salir fácilmente en caso de emergencia.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	4 de 9

Los vehículos de respuesta a emergencia (ambulancia, vehículos de Bomberos) tienen preferencia en la circulación por la planta: en caso de oír su sirena el conductor de cualquier otro vehículo en marcha debe dirigirlo hacia su derecha despejando la vía por donde transita.

Está prohibido:

- Transportar personas en máquinas pesadas (autoelevadores, tractores, zorras, grúas, etc.) o en la caja de los rodados, a menos que estén acondicionadas para esos fines conforme la reglamentación vigente y autorizados previamente por Seguridad Industrial
- Utilizar teléfonos celulares mientras se conduce un vehículo
- Transportar implementos de fumar
- Manejar vehículos ingiriendo alimentos o bebidas (incluido mate)
- Ascender y descender de los vehículos en marcha
- Descender el conductor del vehículo dejando el motor encendido
- Remolcar vehículos empleando otros no destinados y preparados para tal fin, salvo excepciones con la debida autorización de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección, en consulta con Seguridad Industrial de ser necesario.

Para el transporte vehicular de cargas, deberán tomarse las medidas de seguridad correspondientes (aseguramiento de la carga, señalización, etc.), en consulta con Seguridad Industrial de ser necesario.

Artículo 8: Uso de áreas de estacionamiento

El uso de los estacionamientos externo, internos y de birrodados de la Planta requiere, en todos los casos, de la autorización previa de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección.

Una vez otorgado el permiso, Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección proporcionará un autoadhesivo que deberá ser colocado en el parabrisas del vehículo, de modo que sea claramente visible a efectos de facilitar el control. El color del autoadhesivo indica qué estacionamiento está autorizado a utilizar:

- Verde: autoriza el uso del estacionamiento externo
- Azul: autoriza el uso del estacionamiento intermedio (frente a Cantera), exclusivo para vehículos de funcionarios de ANCAP
- Rojo (otros estacionamientos internos), exclusivo para vehículos de funcionarios de ANCAP.

A los efectos del control de acceso, el estacionamiento externo contará con sistema de barreras automáticas de entrada y de salida, operadas por cámaras de reconocimiento de matrículas.

Para el estacionamiento de birrodados diariamente se entregará un número al ingreso luego del registro en planilla de los datos de la persona y del vehículo, el que deberá ser devuelto a la salida.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	5 de 9

Los vehículos no deberán permanecer en forma indefinida dentro de la Planta o en el estacionamiento externo. En caso de requerirse la permanencia de un vehículo dentro de Planta fuera del horario de trabajo de su responsable, se deberá contar con la autorización previa de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección.

Para vehículos de visitas y de Directores de Obra de Empresas Contratadas, se podrá utilizar el sector exclusivo para visitas del estacionamiento intermedio (frente a Cantera), no debiendo estacionar en el área destinada a funcionarios de ANCAP. Para el uso del estacionamiento, se deberá contar con la autorización previa de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección.

Los vehículos estacionados dentro de la Planta no deberán ser movidos en caso de emergencia, salvo que se ordene su retiro por parte del equipo de respuesta a la misma.

Los vehículos deberán ser estacionados con su parte posterior hacia muros o aceras, a efectos de permitir, en caso que sea solicitado su retiro ante una emergencia, una salida rápida y segura de los mismos sin maniobras simultáneas y con visibilidad directa.

Artículo 9: Responsabilidad del conductor

El conductor es responsable de la forma en que efectúa la conducción y el estacionamiento de su vehículo dentro la Planta, desde su ingreso y hasta el retiro por el lugar de acceso, así como de los bienes que se encuentren en su interior. Esto aplica también para el uso del estacionamiento externo.

Artículo 10: Denuncia de cualquier irregularidad

El funcionario de ANCAP que constate cualquier irregularidad ocurrida en el cumplimiento del presente reglamento, que constituya un riesgo para la seguridad de las personas, el medio ambiente, los bienes o de los procesos operativos, deberá dar aviso inmediato a Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección, indicando el vehículo, la falta observada, lugar, día y hora de ocurrencia.

CAPITULO IV

TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 11: Faltas

A los efectos del presente reglamento se considera falta todo incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, como así también cualquier incumplimiento a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

Las faltas serán sancionadas tanto sea que hayan sido cometidas con dolo (intencionalmente) o con culpa (negligencia, impericia o imprudencia, violación de leyes o reglamentos).

Las faltas se clasifican en leves, graves o especialmente graves.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	6 de 9

Faltas leves

- Circulación sin exhibir la tarjeta en lugar visible.
- Circulación sin respetar el recorrido señalado.
- Permanencia de vehículos no afectados directamente a los trabajos.
- Estacionar el vehículo cometiendo algunas de las siguientes irregularidades: en un área de estacionamiento distinta a la autorizada por la Administración; no respetando la obligación de colocar la parte trasera del vehículo hacia el muro o acera.
- Dejar el vehículo dentro de Planta o en el estacionamiento externo fuera del horario de trabajo sin la debida autorización previa de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección.
- Otras acciones u omisiones que supusieran un riesgo leve para personas, bienes o procesos de la Administración o terceros.

Faltas graves

- Circulación sin la autorización correspondiente a esa área.
- Utilización de vehículos sin arrestachispa y/o con el motor y batería descubiertos.
- Circulación a exceso de velocidad.
- Conducción de un vehículo sin poseer la licencia o habilitación de manejo correspondiente.
- Circular invadiendo la senda peatonal.
- Ingresar o salir de Planta por la senda contraria (a contramano).
- Estacionar un vehículo cometiendo algunas de las siguientes irregularidades: obstaculizando el tránsito en cualquier vía (incluyendo las vías férreas); obstruyendo el acceso a elementos de respuesta a emergencias (protección contra incendios, duchas de emergencias, etc.), impidiendo el acceso a una calle o lugar sin que ello hubiera sido autorizado por la Administración.
- Utilización de teléfonos celulares mientras se conduce un vehículo.
- Ingerir alimentos o bebidas (incluido mate) mientras se conduce un vehículo.
- Ascenso o descenso de vehículos en marcha.
- Dejar un vehículo con el motor encendido y sin conductor.
- Conducir vehículos bajo los efectos del alcohol u otras drogas, o consumirlos mientras se conduce en la Planta.
- Circular sin las luces encendidas.
- Transportar implementos de fumar.
- Otras acciones u omisiones que supusieran un riesgo grave para personas, bienes o procesos de la Administración o terceros.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	7 de 9

Faltas especialmente graves

- No despejar la vía de tránsito para la circulación de vehículos de respuesta a emergencias (ambulancia, bomberos, etc.).
- Transportar personas en máquinas pesadas (autoelevadores, tractores, zorras, grúas, etc.) o en la caja de los rodados, sin la autorización expresa de Seguridad Industrial.
- Movilizar un vehículo estacionado, durante una emergencia, sin que mediara orden de la autoridad pertinente.
- Conducir vehículos bajo los efectos del alcohol u otras drogas, o consumirlos mientras se conduce en la Planta, en zona restringida.
- Transportar implementos de fumar en zona restringida.
- Otras acciones u omisiones que supusieran un riesgo o peligro especialmente grave para personas, bienes o procesos de la Administración o terceros.

Artículo 12: Sanciones

12.1 Para los funcionarios de la Administración se aplicará lo estipulado en el “Reglamento de Sanciones”. En el caso de un trabajador eventual, contratado, becario o con cualquier otra relación laboral se procederá de acuerdo con la naturaleza de su vínculo.

12.2 Para el caso de Vehículos Tanques Carreteros se aplicará las sanciones dispuestas en el “Reglamento sobre ingreso, circulación y operación de carga de vehículos tanques carreteros en las Plantas de Distribución de Combustibles de ANCAP e itinerario a destino”.

12.3 Para las empresas contratadas se aplicará las siguientes sanciones:

- Para las faltas leves la sanción será de 1 (una) U.R. a 3 (tres) U.R.
- Para las faltas graves la sanción será de 4 (cuatro) U.R. a 10 (diez) U.R.
- Para las faltas muy graves la sanción será 11 (once) U.R. a 18 (dieciocho) U.R.
- En caso de reiteración de faltas, las sanciones previstas se aumentarán hasta en un 100% para la primera reiteración, y hasta en un 200% para la segunda y posteriores reiteraciones.

Además, en caso que de la comisión de una falta se derivare un daño o perjuicio para personas, bienes o procesos de terceros o de la propia Administración, el monto de las sanciones correspondientes podrá duplicarse.

Los importes de las multas establecidas por la Administración podrán ser debitadas de los créditos que la empresa a la cual pertenece el infractor pudiere tener a su favor por cualquier concepto con la Administración, o de las garantías existentes.

Sin perjuicio de estas sanciones, y en forma independiente de ellas, la Administración podrá negar el acceso a la Planta de las personas que: hubieren incurrido en faltas graves o especialmente graves, hubieren reiterado faltas leves, o incurrieren en cualquier

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	8 de 9

comportamiento del que se derivare riesgo para personas, bienes o procesos, a criterio de la Administración.

12.4 Para terceros a cualquier otro título.

La Administración podrá negar el acceso a la Planta a quienes hubieren incurrido en cualquier de las faltas previstas en este reglamento, o incurrieren en cualquier comportamiento del que se derivare riesgo para personas, bienes, o procesos, a criterio de la Administración.

La misma decisión podrá adoptarse respecto de los vehículos que hubieran sido utilizados en las faltas cometidas.

Artículo 13: Daños físicos a instalaciones

Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, en los casos en que se produzcan daños o perjuicios físicos en las instalaciones, las evaluaciones establecidas por ANCAP también podrán ser debitadas de los créditos que la empresa a la cual pertenece el infractor pudiere tener a su favor por cualquier concepto con la Administración, o de las garantías existentes.

Artículo 14: Otras medidas

Las sanciones que se apliquen no obstan a la aplicación de otras medidas o el ejercicio de las acciones que la Administración entienda conveniente adoptar en salvaguarda de sus intereses, de sus clientes o de terceros en general.

La Administración se reserva el derecho, por sí o por medio de la autoridad pertinente, de remover aquellos vehículos que estuvieren en infracción, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, o que de cualquier manera obstaculizaren o impidieren el normal desarrollo de las actividades en la Planta, o pusieren en peligro personas, bienes o procesos.

En tal caso todos los costos que se devengaren deberán ser asumidos por el propietario o responsable del vehículo en cuestión. La Administración se exonera de cualquier daño que pueda sufrir el vehículo en tales circunstancias.

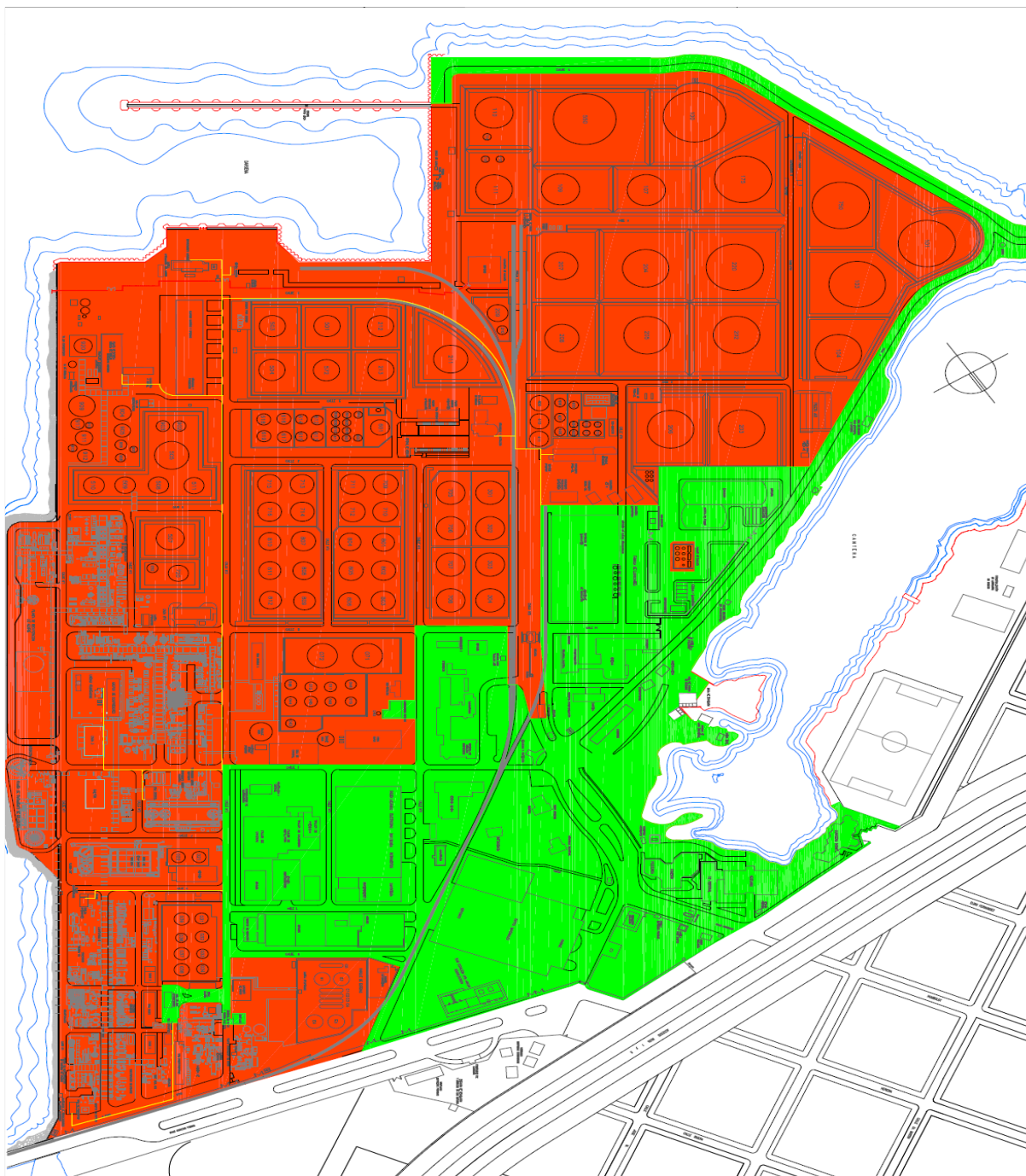
Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06



Reglamento de circulación vehicular interna en Planta La Teja

Tipo	Reglamento
Edición	3
Aprobado	2020-11-06
Vigencia	2020-11-06
Página	9 de 9

ANEXO I – Zona de exclusión



Zona de Exclusión (Rojo): se encuentra limitada por una doble raya blanca y roja, que marca el inicio de la zona de exclusión. Para ingresar a ella deberá estar autorizado y contar con los equipos de protección personal requeridos para su acceso. Está prohibido el uso de celulares y otros equipos eléctricos no intrínsecamente seguros (cámaras, handys, etc.), salvo las áreas expresamente autorizadas.

Área fuera de la zona de exclusión (Verde): – No rigen las prohibiciones de la zona de exclusión.

Área emisora	Aprobación	
Gestión de la Calidad	Medio Ambiente, Seguridad y Calidad	2020- 11-06